SAF-TH-032

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ordenanzal No. 00275 del 16 de octubre de 2008 Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y se dictan otras disposiciones, cuya misión es desarrollar su objeto como empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esa manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5, establece que las entidades podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Que, de conformidad con la Resolución 046 del 26 de octubre de 2022 en su artículo cuarto, es función de la Subgerente Administrativa y Financiera en su ítem 41, expedir las certificaciones sobre la ausencia o insuficiencia de personal para realizar actividades específicas, con el fin de dar cumplimiento de los tramites de la contratación administrativa.

Que a través del formato No. GTH-FR-28 "Solicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta" la **SUBGERENCIA TÉCNICA** solicitó ante la Subgerencia Administrativa y Financiera verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GERENCIA INTEGRAL Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Profesional	Profesional en las áreas de conocimiento de Economía, Administración, o afines.
	Posgrado	Título de postgrado en modalidad de Especialización afín a los campos antes mencionados.
EXPERIENCIA	De 0 a 12 meses	
ÁREA	SUBGERENCIA TÉCNICA	

En virtud de lo anterior,

CERTIFICA:

Que, una vez revisada la solicitud de inexistencia o insuficiencia de personal solicitada por la **SUBGERENCIA TÉCNICA**, para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada se establece que no existe personal suficiente para adelantar las acciones previstas en el mismo.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026, para los efectos del trámite a que haya lugar por parte de la Oficina Jurídica de Fondecún.

OSCAR HERNANDO BABATIVA BONILLA
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboro y Valido: Marcela Rueda – Profesional Universitario T.H